

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de cinco dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

### GOBIERNO CIVIL DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Minas.

Del 27 del corriente al 2 de Octubre próximo venidero, se procederá por el señor Ingeniero don Francisco Gascue, a practicar el reconocimiento facultativo, y en su caso la demarcacion, de la mina titulada «La Prueba», sita en término de Valdalliga.

Y no siendo habido en esta capital su registrador don Jaime Gunter, ni teniendo en ella representante alguno, se publica en este periódico oficial a los efectos legales.

Santander 21 de Setiembre de 1874.  
—Juan Fernandez Espino.

#### Administracion provincial de Fomento.

##### Minas.

Don Andrés Lopez Bravo, Jefe de la espresada seccion,

Hago saber, que D. Rufino Fernandez Campa, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Nueva Trinidad» de mineral de hierro y otros, el sitio que llaman Bolna, término del lugar de Camargo, Ayuntamiento de idem; que linda al Norte la mina «Babilonia»; al Sur terreno comun; al Este terreno comun, huertas y prados de varios particulares, y al Oeste la citada mina «Carmelina». Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida la estaca ó mojón Nordeste de la mina «Carmelina», hallándose dicho punto de partida dentro de una heredad obrada por los herederos de D. Francisco Canales; desde él se medirán al Sur 500 metros,

afijándose la primera estaca; de esta al Este otros 500 metros, la segunda de esta al Norte 500 metros la tercera; y de esta al Sur otros 500 metros la cuarta, quedando así cerrado el perímetro de nueve pertenencias. Las tres restantes quedan tambien cerradas, midiendo desde igual el ángulo formado por las líneas Este y Oeste de la mina «Babilonia»; 100 metros al Este fijando la quinta estaca; de esta al Norte 300 metros la sexta y de esta al Oeste 100 metros hasta intestar con la línea Este de la espresada «Babilonia» la séptima.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Setiembre de 1874.  
—Andrés Lopez Bravo.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra.

Artículo 1.º Los 80 batallones de reserva extraordinaria llamados á las armas por el decreto de 18 de Junio último quedan reducidos á 50, los cuales tomarán el nombre y numeracion correlativa de los antiguos y extinguidos regimientos provinciales.

Art. 2.º Estos batallones prestarán el servicio para que fueron creados con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del citado decreto. Sin embargo, si las necesidades y circunstancias urgentes y extraordinarias de la guerra lo exigieren, podrá el ministro del ramo disponer de ellos como de los demás del ejército.

Art. 3.º Con los soldados de esta misma reserva extraordinaria que acrediten tener hijos de matrimonio canónico, bien sean casados ó viudos, sea cualquiera el

número á que asciendan, se formarán batallones especiales que prestarán su servicio en el distrito militar á que aque los pertenezcan.

Art. 4.º En todos los distritos militares serán preferidos los individuos de que trata el artículo anterior, en cuanto lo consienta su aptitud, para escribientes, ordenanzas u otros servicios análogos en las oficinas y dependencias militares, procurando que cada cual ingrese en el departamento mas próximo á su habitual domicilio.

Los que deban cesar pertenecientes a ejército activo por consecuencia de estos destinos se incorporarán á los cuerpos á que pertenezcan.

Art. 5.º El ministro de la Guerra dictará las disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Madrid 19 de Marzo de 1874.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Fernando Colomer.

De acuerdo con el Consejo de ministros, y á propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Todas las clases de tropa y los soldados del ejército tendrán derecho y percibirán, mientras se hallen prestando servicio de guarnicion, el plus de 25 céntimos de peseta diarios que, como aumento al haber concede el decreto de 9 de Mayo último.

Art. 2.º Las tropas que formen parte de un ejército, division, brigada ó columna de operaciones percibirán, en vez de lo que determina el artículo anterior, el doble plus de 50 céntimos de peseta diarios.

Art. 3.º Por cada racion de etapa que se suministre a las tropas en operaciones seguirán descontándose como máximo los 50 céntimos a que les dá derecho el artículo 2.º

Artículo 4.º Los individuos con opcion al sobre-haber de una peseta percibirán por cuenta de esta el plus segun los casos en que se encuentren

La Administracion militar continuará acreditándoles la totalidad del referido sobre-haber, pero solo satisfará de este devengo la parte que á los interesados corresponda, conforme á los artículos 1.º y 2.º

En los ajustes de los interesados se hará constar el derecho que tienen á la totalidad del citado sobre-haber, abonándoseles al tiempo de ser licenciados la diferencia no percibida segun resulta de sus ajustes finales.

Art. 5.º Las disposiciones de este decreto serán aplicables desde la revista del próximo mes de Octubre.

Madrid 16 de Setiembre de 1874.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Fernando Colomer.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

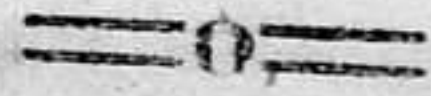
#### DECRETO

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y usando de la facultad que concede al Gobierno el art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se trasfieren 80.000 pesetas al capítulo 22, art. 2.º, seccion 7.º del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales para 1873 á 1874, *Material de obligaciones generales de Obras públicas*, del mayor remanente que ofrece el cap. 25, art. primero de la misma seccion y presupuesto *Material de carreteras de nueva construccion*.

Dado en Madrid á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Juan Francisco Canacho.

# Audiencia de Burgos.



Relacion nominal de los individuos designados por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito de Burgos, en observancia de lo prevenido en la regla 6.ª del decreto de 22 de Diciembre de 1872, como Jurados del partido de Torrelavega, en el bienio de 1875 á 1876, en cuyos términos quedó formada la tercera lista de los mismos.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASES.	VECINDAD.
D. Antonio María Quevedo.	Abogado.	Bárcena.
Camilo Fernandez y Renedo.	Médico.	Cartes.
Francisco García Rio.	Idem.	Miengo.
Ventura de la Riva.	Abogado.	Saula Cruz
Manuel Cueto Sanchez.	Idem.	Molledo.
Gavino Lopez Aragon.	Médico.	Polanco.
Isidoro Gonzalez de los Rios.	Idem.	Villapresente.
Antonio Sanchez Peña.	Idem.	Idem.
Epifanio Gonzalez G. Pielago.	Abogado.	Santillana.
Francisco del Cerro.		Torrelavega.
Semigio Gonzalez Campuzano.		
Cristobal de Hoyuela Bustamante.		
Nicolás Ceballos Fernandez		
Alfonso Manso Ortiz		
Pedro Castañeda y Navarrete.		
Carlos Castañeda y Navarrete.		
José María Quijano Fernandez.		
Manuel Gomez Quijano.		
Rafael Diaz	Médico.	
Juan Lopez Barredo.		
Gregorio del Campo Ortega.		
Filiberto Minguinotte y Gonzalez.	Abogado.	
Joaquin Castro Corona.	Boticario.	
Marcelino Pique y Cami.	Maestro de obras.	
Pablo Pique Cami.		Sierrapando.
José Varela Fernandez.		Torrelavega.
Manuel Revilla Oyuela.		Viénoles.
Antonio Campuzano.	Abogado.	Campuzano.
Candido Gomez Oreña.	Médico.	Santillana.
José Galvo Gonzalez.	Notario.	Oreña.
Tomás Nuñez Vela.	Propietario.	Villasuso.
Francisco Diaz Liano.		Molledo.
José Garcia del Rivero.		Rivero.
Bernardo Gonzalez Quijano.		Llano.
Silverio Ruaner Posada.		Santillana.
Miguel Aguirre Arce.	Cabeza de familia	Oreña.
Tomás Calderon Llata.		La Benta.
Manuel Mantecón Obeso.		Calga.
Manuel Ceballos Collantes.		Arenas.
Juan Collantes Perez.		Pedredo.
Santiago Diaz Fernandez.		S. Vicente los Llares.
Benito Estrada Villamedia.		Rio Valdeiguña.
León Garcia Lomas.		La Serua.
Francisco Gutierrez Fernandez.		Bostronizo.
Antonio Fernandez Cueto.		Bárcena.
Antonio Fernandez Cueto Portillo.		Pie de la Concha.
José Mareano y Calderon.		Cartes.
Rafael Bárcena y Gutierrez.		Riocorbo.
Joaquin Llata y Sanchez Villa.		Santiago.
Prudencio Calderon y Haro.		Villayuso.
Francisco Blanco.		Los Corrales.
Gregorio Castillo Fernandez.		S. Mateo.
José Gutierrez Ceballos.		Barros.
Vicente Cos Quijano.		Somahoz.
Martin Gutierrez.		Coo.
José Balbouthin Gonzalez.		Cudon.
Manuel Diestro Fernandez.		Goruazo.
Pedro Gutierrez Herrera.		Mogro.
Pedro Antonio Cayon.		Helguera.
José Fernandez Ceballos.		Suances.
Modesto Vielva Moyellau.		Ilinojedo.
Meliton Campuzano.		Tagle.
Gumersindo Pezaja Fernandez.		Ongayo.
Robustiano Palacio Arce.		Polanco.
Prudencio Bezanilla Blanco.		
Manuel Palacio Castañeda.		
Francisco Gonzalez Bustamante.		
Pedro Obregon y Bustara.		Quijar.
Manuel Diaz Canalizo.		Reocin.
Alvaro Fernandez Maza.		Viarco.
Manuel Gonzalez Verde.		Yuco.
Juan Gonzalez Bustamante.		Vispases.
Sisebuto Mies Escalado.		Vivoda.
Francisco Martinez Montes.		Mijares.
Pedro Bárcena.		Queveda.
Bonifacio Fernandez Cabada.		Llano.
José Ceballos.		Bárcenas.
		Mata.

Manuel Campuzano.  
 Nicolás Fernandez Cabada.  
 Manuel Gonzalez Quijano.  
 Bonifacio Gutierrez Quijano.  
 Enrique Urbiba Lorente.  
 Leandro Diaz y Alonso.  
 Prudencio Velarde Larreta.  
 Antonio Morante Ruiz.  
 Emeterio Peña y Conde.  
 Ventura Laco Herrera.  
 Joaquin Mazpulez Gomez.  
 José Zalvidegoitia Larrea.  
 Senen Cobo y Perez.  
 Luis Ruiz Revollo.  
 Julian Ceballos Campuzano.  
 José Ruiz de Villa Andrea.  
 Pedro Ruiz Tagle Guardamino.  
 Rafaél Macho Ruiz.  
 Manuel Abascal Fernandez (menor).  
 José Alonso Astulez Topalda.  
 José Pérez Carral y Pelayo.  
 Eugenio Ruiz Collantes.  
 Francisco Ceballos Campuzano.

Tarriba.  
 Sopentilla.  
 Fain.  
 Sovilla.  
 Torrelavega.

Es copia exactamente conforme con la relación de los Jurados elidos para el dicho partido de Torrelavega, de que en cumplimiento de lo mandado por la Sala, certifico con la remision necesaria en Burgos a doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º—El Presidente, José Merono y Luyando.—El Escribano de Cámara, Benigno Fernandez de Castro.

## Providencias judiciales.

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Miguel Azcona, natural de la villa de Noja, para que en el término de 20 dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, de presente y comparezcan en este Juzgado á prostar la oportuna indagatoria en la causa criminal que se le ha instruido por lesiones á Hilario Perez Monar, en el supuesto de que no realizándose se continuarán las actuaciones y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su publicidad se espide el presente, dado en Santander á 17 de Setiembre de 1874.—Roque Gallo.—Por mandado de su señoría, Jenaro de Cos.

### Ayuntamiento de Los Tojos

En el pueblo de Bardenamayor de este distrito municipal se halla desde primero del mes actual á cargo de los Alcaldes de barrio de dicho pueblo por disposición del señor Juez de primera instancia de este partido una vaca de las señas siguientes:

Edad de cuatro á cinco años, colorada oscura, ojas negras, llaves abiertas blancas, sin marco de ninguna clase, cuya vaca fué recojida judicialmente por haberla conducido un hombre y una mujer desconocidos hasta dicho pueblo ó fuese en sus inmediaciones donde la dejaron muy atropellada como para vivir poco tiempo.

La persona que se crea su dueño puede presentarse al señor Juez municipal de este distrito ó el de primera instancia de este partido para recojerla.

Los Tojos 15 de Setiembre de 1874.—Manuel de Cos.

### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

En el pueblo de Villasebil de este

término municipal se hallan prendados y puestos en custodia dos novillos, el uno como de dos años y medio de edad, y capado, color rojo con espuncias en el hocico, y abierto de gamas; y el otro como de tres á cuatro años de edad, por capar, de color avellana clara por encima del lomo, y lo demás anegado y con una sanguijuela cada asta y un marco que no se comprende en el cuadril derecho.

Los que se crean sus dueños pueden presentarse á recojerlos, previo pago de las responsabilidades en que han incurrido y si no lo hacen dentro de 60 dias, se procederá á su remate para que no se consuma su valor en los gastos de custodia y manutencion. Santiurde de Toranzo 15 de Setiembre de 1874.—Manuel Villegas Rueda.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Cabuérniga.

El 27 de Agosto fué aprehendida en prados de este pueblo de Valle, una vaca grande, avellana, corva, cerrada de astas, y en ellas tres marcos: uno 72 y otro 12, y dos letras confusas.

Valle 15 Setiembre de 1874.—G. G. Linares

### Ayuntamiento de Villafuete

En el pueblo de Escobedo se encuentra en custodia desde el dia siete del corriente mes en el que cogida causando daños en la vega comun, una vaca de las señas siguientes:

Edad de 15 á 15 años, color de avellana oscura, astas un poco repicadas y agüadas, un lobanillo en la collada, y un marco imperceptible en el asta derecha.

El dueño de dicho animal puede pasar á recojerla en el plazo de 60 dias, pasados los cuales se procederá á su venta previa declaracion de bienes mostrencos.

Villafuete 17 de Setiembre de 1874.—Martin Muñoz.

# AUDIENCIA DE BURGOS.

## Registro de la Propiedad.

## Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Rio Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral de Conejo	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hondanilla.	Casa.	Capellania de Cicera.	id	id.	1792
	Bustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Piñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem	Casa.	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	1794
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Corba.	Tierra.	idem	idem ni sitio	id.	id.
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Fangares.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Fuentanilla.	Prado y casa.	José de Dossal.	id	id.	1797
	Portilla.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Portilla.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Solandevea.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	ortillo de San Pedro.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Muñeca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Bucio.	Idem.	Capellania de Juan Gomez Torro.	id	id.	id.
	Rio de la Braña.	Tres casas.	idem	id	id.	1812
	Las Piedras.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Sana.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sobrecasa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Castañas.	Casa.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Braña El Rio.	Tierra.	Manuel Fernandez Verdeja.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Calle el agua.	Idem.	idem	id	id.	1716
	Barrena Illaga.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Valdosera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Valaconcha.	Idem.	Capellania de Obeso.	id	id.	id.
	Samoya.	Tres id. y casa.	idem	Sin linderos.	id.	1819
	Puente.	Tierra.	Francisco Gonzalez Mollado.	id	id.	id.
	Cueva.	Casa.	idem	id	id.	1831
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	Capellania de Cosio.	id	id.	id.
	Idem.	Idem.	Escuela de Cicera.	id	id.	id.
	Sogueros.	Idem.	idem	id	id.	1840
	Llan hecero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	San Pedro de Pumares.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	id	id.	id.
	Tierra.	Casa.	idem	id	id.	1831
	Torre.	Cueva.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Prado.	Manuel Gutierrez Mostas.	id	id.	id.
	Perujo.	Dos casas.	idem	idem ni sitio.	id.	1839
	Vastenal.	Heredad.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Floranes.	Dos prados.	idem	id ni cabida.	id.	id.
	Veigas.	Heredad.	idem.	id	id.	id.
Quintanilla.	Quintanilla.	Idem.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id.	id.
	Bustilú.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rio La Vega.	Casa y prado.	idem	id	id.	1757
	Parajes.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Otra.	Juan Gonzalez Pumares.	id	id.	id.
	Trigal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Samaserna.	Tierra.	idem	id	id.	1752
	Bricejas.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Horca.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Casar.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Tres La Hoya.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Conchuela.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Braña Caballera.	Tres prados y casa.	Las Legas de Obeso.	id	id.	id.
	Estacas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Barcillo.	Tierra.	idem	id	id.	1759
	Riveron.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Beras.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Sahuga.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Calba.	Otra.	idem	id	id.	id.

Se continuará

**Correos al Pacifico.**

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 27 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

**COTOPAXI,**

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

**Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.<sup>a</sup>**

PARA LA HABANA SIN ESCALAS EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 1.º de Setiembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

**Marqués de Nuñez.**

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en qual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entropuerto.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Castro, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

**vapores-correos**

DE

**A. Lopez y Compañía.**

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 10 de id.

Prestan este servicio los **VAPORES**

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

DON MIGUEL RUANO, DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

**Tarifa de Consumos.**

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

**La Central Ibérica.**

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

**Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.**

**Filiaciones.**

ESTADO de aprovechamientos forestales

**Paragüeria**

DE

**Matías.**

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

**LÍNEA DE VAPORES**

DEL

**CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.**

**PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.**

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 1.º al de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas, nombrado

**CIBELE**

y del 21 al 22 del mismo mes el

**A START.**

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

**PRECIOS DEL PASAJE.**

**DE SANTANDER A**

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña . . . . .	Rvn. 300	130
Lisboa . . . . .	500	230
Montevideo . . . . .	3,430	1,000
Buenos-Aires . . . . .	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes, dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

**ESTRAVÍO.**

El que sepa el paradero de una Novilla de cinco años, colorada, osca, del pescuezo y hombriguda con astas delgadas, y maréo de cuatro letras en la derecha, y otro maréo en el cuarto trasero derecho; que se estravió del término municipal de San Felices; sitio denominado Monte de tejas Falla desde el día 2 del presente; dará mas señas su dueño y el hallazgo á quien le diere razon en San Felices de Buelna 21 Setiembre de 1874 —Pedro Gonz. de Rivas. 5—1

**SANTANDER.**

Imp. de Juan José Mezu Compañía, 7.

**Anuncios particulares**

**Vapores-correos franceses.**

**Juicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.**

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de esta Compañía de 5,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado,

**Martinique.**

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demeraci, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 900.

Dirigirse para mas informes á los señores hijos de Doriga Herman Cortés, núm. 1, y á los señores R. Carriaga y compañía, Muelle 6.

**IMPRESOS**

**A LA VENTA.**

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliacion mensuales.

Libramientos de Gobernacion.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Apéndices al amillaramiento.

Estados de Precios medios.